Nota U.O.C. N°: 982 / 2023

Asunción, 21 de noviembre del 2023.-

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 18/2023 **"Adquisición de Licencias Zoom"**, con ID Nº 428.723, Contrato Nº 39/2023, correspondiente a la adjudicación hecha a la firma Freelancers del Paraguay.

En ese sentido, para la publicación del Contrato y emisión del correspondiente Código de Contratación, se remite la constancia de Declaración Jurada, justificando la suscripción del Contrato antes del cumplimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición de Protesta (diez días hábiles).

Sin otro particular, en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de Usted con la consideración más distinguida.

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

Abg. Néstor Guarié
Director Interino -Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

DECLARACIÓN JURADA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PARA FORMULAR RECURSO DE PROTESTA.

Néstor Elpidio Guarié Ortiz, con **C.I. N° 1.845.747**, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, designado por Resolución D.G Nº 1.058/2023 de fecha 17 de julio del 2023, declara bajo fe de juramento que:

Se procedió la suscripción del Contrato 39/2023, antes del cumplimiento del plazo establecido en virtud a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, en su art. 81 ultima parte: "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor".

Teniendo en cuenta el artículo citado precedentemente, por la cual debe ser formalizado el contrato una vez vencido el plazo para formular protesta, que según la normativa es de 10 días hábiles, cumplo en justificar que el proceder del Ministerio de la Defensa Pública, relacionado a la formalización del Contrato en un plazo menor, en referencia al procedimiento de Contratación Directa N° 18/2023, para la contratación de Licencias Zoom con IDN° 428.723, se realizó en vista a que hubo un solo oferente y que el plazo establecido de 10 días hábiles, preserva el derecho de presentar protesta a los demás oferentes, caso que no se ha dado en este proceso.

Razón por la cual nos vemos en la necesitad de suscribir el contrato que nos ocupa, antes del cumplimiento del plazo para presentar recurso de protesta, por lo tanto a fin de poder cumplir con la formalidad de publicar el contrato a través del SICP y obtener el respectico C.C., se invoca lo establecido en la última parte del art. 81 del Decreto 2.992/19, que habla de la excepción a la norma.

Por lo expuesto, solicito la publicación del contrato firmado entre el Ministerio de la Defensa Publica representada por la Abogada María Lorena

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Segovia Azucas y la Firma Freelancer del Paraguay representado por el Señor Juan Carlos López Aguayo, para la obtención del Código de Contratación (CC).

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

ABG. NÉSTOR ELPIDIO GUARIÉ ORTIZ
DIRECTOR INTERINO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1058/2023

POR LA QUE SE OTORGA PERMISO POR MATERNIDAD Y SE CONCEDE EL USUFRUCTO DE VACACIONES FUERA DEL PLAZO ORDINARIO QUE JUSTIFICAN LAS AUSENCIAS DE LA DIRECTORA LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ Y SE DESIGNA AL FUNCIONARIO NÉSTOR ELPIDIO GUARIE ORTIZ COMO DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

Asunción, 17 de julio de 2023.-

VISTOS: El correo electrónico recibido en fecha 11 de julio del año 2023, con **Mesa de Entrada N° 3791/2023,** presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en relación a la solicitud de permiso por maternidad de la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, **LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ**; la Providencia MDP/PDG.Gb. N° 689 recibida en fecha 04 de julio del año 2023, con **Mesa de Entrada N° 3595/2023,** mediante la cual se remite el Memorándum N° 1366 de fecha 28 de junio del año 2023, presentado por la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de la Defensa Pública, en relación a la solicitud de modificación del usufructo de vacaciones de la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, **LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A través de la Nota mencionada más arriba, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, **LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ,** informa que en fecha **04 de julio de 2023,** ha dado a luz, de conformidad a lo que se constata en el certificado, expedido por el Sanatorio Italiano, por medio del formulario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - *Certificado de Nacido Vivo N° 550494*, por lo cual solicita se le otorgue el permiso legal por maternidad establecido en las leyes y reglamento que rigen la materia y propone se designe como Director Interino de la UOC, al Abg. Néstor Elpidio Guarie Ortiz, Jefe del Departamento de Asesoría Técnica Jurídica de la UOC, sin perjuicio de sus funciones con todas las prerrogativas y responsabilidades del cargo mientras dure el permiso.----------

Igualmente, se remite la Providencia MDP/PDG.Gb. N° 689 recibida en fecha 04 de julio del año 2023, mediante la cual se remite autorización, conforme a lo planteado en el Memorándum N° 1366 de fecha 28 de junio del año 2023, presentado por la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de la Defensa Pública, en relación al Dictamen AT DGTH N° 338/2023, en el cual se recomienda como **PROCEDENTE** la modificación del usufructo de vacaciones de la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, **LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ,** pudiendo ser concedido fuera del plazo ordinario, teniendo en cuenta la situación especialísima de la funcionaria (permiso por maternidad.-------

En ese sentido, la **Ley N° 5508/15 de "Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la lactancia materna"** en su Artículo 11° dice: *"...Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un periodo de 18 semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social*

Abg. MARTA FRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto. En interés superior del niño la trabajadora podrá tomar el permiso 2 (dos) semanas antes del parto...".----------

En virtud a lo solicitado, el **Reglamento Interno Actualizado del Ministerio de la Defensa Pública**, regula en su **Capítulo V – De Los Permisos y Vacaciones, Sección II – Tipos De Permisos – Aplicación - Ordinarios,** en su **Artículo 29. Permiso por maternidad (Resolución D.G. N° 304 de fecha 08 de marzo de 2023):** *"...La Defensora Pública, la funcionaria permanente, contratada o comisionada que tenga conocimiento de su condición de gravidez deberá comunicar ese hecho a la Dirección de Gestión del Talento Humano acompañando certificado médico o prueba de laboratorio debidamente firmado, sellado y fechado, a los fines del usufructo de la licencia con goce de sueldo y beneficios previstos en la Ley N° 5508/15, de la "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA". Esta licencia podrá ser distribuida entre el preparto y el posparto. Para el efecto, deberá presentarse el certificado médico correspondiente en el que conste la fecha del probable alumbramiento, salvo casos de partos prematuros o de urgencia. En caso de embarazos múltiples el periodo de permiso de maternidad establecido en el presente artículo se incrementará en razón de un mes por cada niño, a partir del segundo niño. En todos los casos, el alumbramiento deberá ser acreditado con el certificado expedido por la Dirección del Registro de Estado Civil de las Personas dentro de los quince días corridos siguientes al nacimiento. Si la madre muriera en el parto o durante la vigencia del periodo del permiso por maternidad, el derecho será transferido al padre por el tiempo restante no usufructuado por la madre, siempre que el mismo haya reconocido al niño o niña. En caso que el padre del niño o niña se encuentre impedido de ejercer la patria potestad por alguna causal, el derecho de permiso por maternidad será transferido a la persona que tenga el cuidado del niño o niña otorgado judicialmente como medida de protección...".*----------

Igualmente, se regula en su **Capítulo V – De Los Permisos y Vacaciones, Sección II – Tipos De Permisos – Aplicación - Ordinarios,** en su **Artículo 45. Vacaciones (Resolución D.G. N° 304 de fecha 08 de marzo de 2023),** el cual establece que: *"...Los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, a partir de un año de antigüedad laboral usufructuarán sus vacaciones con goce de sueldo y los beneficios correspondientes en el mes de enero de cada año, coincidente con la feria judicial. Aquellas personas que por razones de mejor prestación del servicio deban cumplir sus funciones durante todo el mes de enero o por un periodo de este, podrán solicitar y usufructuar sus vacaciones hasta fines del mes de septiembre del año en curso, para estos casos se otorgarán treinta días corridos de vacaciones o por el plazo que corresponda. El funcionariado permanente y contratado presentaran sus pedidos ante la a la Dirección de Gestión de Talento Humano que tendrá la facultad de su aprobación. Las Defensoras y Defensores Públicos deberán solicitar sus vacaciones por escrito a la Defensoría General quien tendrá a su cargo la aprobación Las vacaciones usufructuadas fuera de la feria judicial solo podrán ser divididas en dos periodos, cuya duración no podrá ser inferior a diez días corridos. Quienes cumplieren el año de prestación de servicio a partir del mes de julio, gozarán de un periodo vacacional a partir del mes de enero del año siguiente. Los contratados se regirán por las cláusulas de sus contratos. Las vacaciones no son acumulables ni compensables en dinero, salvo que no hubieran sido*

Abg. MARIA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

utilizadas al tiempo de su retiro definitivo de la institución, sujeto a disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente…".----------

La Ley N° 4423 **"Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"**, en su Art. 14 incisos 4 y 9), establece dentro de las atribuciones del Defensor General: *"…Dictar instrucciones generales o particulares para la organización de la Defensa Pública" y "Conceder vacaciones, permisos, licencias, a los Defensores Adjuntos, Defensores Públicos y a los demás funcionarios integrantes de la Defensa Pública…".*----------

Tomando en consideración las documentales agregadas, así como la Legislación y Reglamentación vigente en la materia para disponer del presente acto, existe razón suficiente para la concesión del permiso correspondiente y la designación del interinato propuesto.-------

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- OTORGAR permiso por maternidad a la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, **LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ**, con **C.I. N° 2.464.094,** teniéndose por justificadas sus ausencias, por el término de 126 (ciento veintiséis) días, 18 semanas, **a computarse a partir del 04 de julio hasta el 07 de noviembre del año 2023**, con goce de sueldo y los beneficios correspondientes.----------

Artículo 2°.- CONCEDER el usufructo de vacaciones fuera del plazo ordinario a la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, **LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ**, con **C.I. N° 2.464.094, a partir del 08 de noviembre al 22 de noviembre del año 2023**, con goce de sueldo y los beneficios correspondientes.----------

Artículo 3°.- DESIGNAR en carácter de Director Interino de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, al funcionario **NÉSTOR ELPIDIO GUARIE ORTIZ,** Jefe del Departamento de Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones, sin perjuicio de sus funciones con todas las prerrogativas y responsabilidades del cargo, mientras duren las ausencias de la titular.------

Artículo 4°.- REMITIR copia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** y a la **Dirección de Gestión del Talento Humano**, a efectos de su conocimiento y el computo del permiso en el registro correspondiente.----------

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL